

TEMUCO, 09 MAR. 2011

RESOLUCION EXENTA 0977

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 295 de
2010, todos del Ministerio de Educación y D.U. N° 314 de 2010.

CONSIDERANDO

La University of California Riverside (UCR) y la
Universidad de La Frontera. Temuco, Chile (UFRO) están ligadas por intereses académicos comunes y buscan
desarrollar colaboraciones e intercambios en campos de interés y experticia compartida. Las actividades que se
desprendan de este Memorandum de Entendimiento (MOU por sus siglas en inglés) están basadas en el espíritu
de cooperación y reciprocidad que se propone para el mutuo beneficio de ambas partes.

R E S U E L V O

APRUEBASE Memorandum de Entendimiento suscrito
entre la UNIVERSITY OF CALIFORNIA RIVERSIDE (UCR), USA y la UNIVERSIDAD DE LA
FRONTERA, Temuco, Chile (UFRO)

1. PROPÓSITO

Este Memorandum de Entendimiento (MOU) sirve como la expresión escrita de los principios acordados entre
la Facultad de Ciencias Naturales y Agrícolas de la University of California, Riverside, y la Universidad de La
Frontera, Temuco, Chile (UFRO) respecto a un conjunto de objetivos académicos generales.

Este es un acuerdo no obligatorio y su intención es clarificar la naturaleza y la extensión de las actividades
complementarias que pueden ser emprendidas para el beneficio mutuo de las partes. Cada institución será
responsable de gestionar sus propios costos.

Es posible que a continuación puedan ser considerados compromisos de dedicar recursos institucionales,
personal, espacio, instalaciones o cualquier otra actividad académica o intelectual, pero están fuera del ámbito
de este MOU.

En la medida que la implementación de cualquier actividad acordada requiera un compromiso de recursos,
personal, de cursos conducentes a créditos, o de propiedad intelectual, se deberá negociar un acuerdo
suplementario que deberá ser aprobado por las dos partes antes que el trabajo en cualquiera de esos proyectos
pueda comenzar.

2. OBJETIVOS. ÁMBITOS ACTIVIDADES PRINCIPALES

Ambas instituciones acuerdan apoyar el desarrollo de los siguientes tipos de actividades:

- Visitas e intercambios informales de académicos, profesores y funcionarios en áreas específicas de
educación, investigación y extensión.
- Explorar maneras de cooperar en educación y capacitación de post grado.
- Organizar en conjunto conferencias, simposios, u otros encuentros científicos en temas de interés
mutuo.
- Intercambio de información académica y materiales.
- Buscar modos de intercambio de estudiantes de post grado y profesionales durante el año académico o
en semestres de verano.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 10 MAR. 2011

- Buscar modos de intercambio de estudiantes de pre grado durante el año académico o en semestres de verano.
- Explorar la posibilidad de colaboración y de programas de investigación conjunta.
- Otros programas de intercambio y cooperación acordados por ambas partes.

3. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las dos partes reconocen que la implementación de cualquier actividad acordada dependerá del interés y la experticia de las personas involucradas y de la disponibilidad de recursos financieros, espacio y otros recursos. En acuerdo con esto, la implementación de cualquier intercambio y programa de cooperación basado en este MOU deberá ser negociada y determinada separadamente entre las dos instituciones Adicionalmente se entiende que ambas partes cumplirán las leyes y normas federales y estatales y con las políticas universitarias.

4. DURACIÓN Y OPCIÓN A MODIFICAR, EXTENDER O PONER FIN

Este MOU entrará en vigencia cuando sea firmado por ambas partes. El acuerdo permanecerá en vigencia por un periodo de cinco años desde la fecha de firma al pie de esta página, y puede ser renovado o modificado por mutuo acuerdo de las partes. Las partes acuerdan revisar periódicamente las actividades emprendidas y los progresos hechos y a consultarse respecto a modificaciones, renovaciones y finalización de este MOU. Cualquiera de las partes puede poner fin a este MOU en cualquier momento dando aviso escrito a la otra parte de esta finalización.

5. TERMINOS GENERALES

Este MOU no está destinado a, y no crea ningún derecho, beneficio, o responsabilidad de confianza de procedimiento o sustantiva, obligatorio por ley o derechos accionarios, por ninguna de las dos partes, sus funcionarios, empleados, o agentes contra la otra parte, sus funcionarios, empleados, o agentes.


Nada en este MOU obliga a ninguna parte a comprometer o transferir ningún fondo, activos, u otros recursos en apoyo de proyectos u actividades entre las dos partes.

Ninguna de las dos partes utilizará el nombre de la otra, en forma explícita o implícita, en ninguna publicidad solicitud o aviso sin la aprobación expresa por escrito de la otra parte en este MOU.

6. FIRMAS

Este MOU entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes autorizados de ambas instituciones.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretario General
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Vic. Invest. y Postgrado
- Dir. Coop. Internacional

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Consejería Universitaria	
TOLLA DE RAZÓN INTERNA	
Recibido Lugar/Firma	15 MAR. 2011
Recop. Contrato Interno	10 MAR. 2011
Fecha y Razón	10 MAR. 2011
Firma	